LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DATEM DEL MARAÑON

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 025-2020-2-5546-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DATEM DEL MARAÑON

BARRANCA-DATEM DEL MARAÑON-LORETO

"AUTORIZACIÓN DE HABILITO DE VIÁTICOS Y PRESENTACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTA"

PERÍODO
1 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

TOMO I DE II

LORETO - PERÚ
30 DE DICIEMBRE DE 2020

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

0729

0252020255460 0

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 025-2020-2-5546-SCE

"AUTORIZACIÓN DE HABILITO DE VIÁTICOS Y PRESENTACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control Específico y alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Comunicación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DE HECHO**	
	1. Se autorizaron el pago de habilito de viáticos, así como de forma reiterada a comisionados que no presentaron rendiciones de cuenta y se omitieron gestionar oportunamente la rendición o recupero de los mismos, afectando la transparencia del uso de los recursos económicos de la entidad por S/164 966,00 y el riesgo de no haberse utilizado para la finalidad pública que fueron concedidos.	6
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	23
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES**	23
V.	**CONCLUSIONES**	23
VI.	**RECOMENDACIONES**	24
VII.	**APÉNDICES**	25

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DATEM DEL MARAÑON ESPECIALISTA LEGAL OCI SAN LORENZO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DATEM DEL MARAÑON AUDITOR ENCARGADO OCI SAN LORENZO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DATEM DEL MARAÑON SUPERVISOR OCI SAN LORENZO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DATEM DEL MARAÑON V°B° OCI

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 025-2020-2-5546-SCE

"AUTORIZACIÓN DE HABILITO DE VIÁTICOS Y PRESENTACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTA" PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2020 del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código n.° 2-5546-2020-002, iniciado mediante oficio n.° 0443-2020-MPDM/OCI de 16 de noviembre de 2020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si la autorización de habilito de viáticos y la presentación de rendiciones de cuenta se efectuaron conforme a normativa y disposiciones internas aplicables.

Objetivo específico:

Determinar si en el ejercicio presupuestal 2018 al 2019 la autorización de pago de habilito de viáticos y la presentación de rendiciones de cuenta se efectuaron conforme a normativa y disposiciones internas aplicables.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia advertida corresponde a hechos con presunta irregularidad en el proceso de autorización de habilito de viáticos y presentación de rendiciones de cuenta, advirtiéndose que se autorizaron en la Entidad a autoridades, ex autoridades, funcionarios, ex funcionarios, servidores y ex servidores, en adelante "Comisionados", quienes no cumplieron en presentar oportunamente sus respectivas rendiciones de cuenta; pese a ello, se comprobó además, la autorización de habilito de viáticos de manera reiterada en más de una oportunidad a Comisionados que no cumplieron en presentar sus respectivas rendiciones de cuenta del habilito de viáticos concedido con anterioridad, no obstante, que las directivas internas de viáticos y rendición de cuenta aplicables para los ejercicios presupuestales 2018 y 2019 lo prohibían .

Sobre el particular, los funcionarios responsables que autorizaron el habilito de viáticos no gestionaron acciones oportunas, para que los Comisionados cumplieran en presentar sus respectivas rendiciones de cuenta, pese a que se excedieron el plazo legal para la presentación de rendición de cuenta, según lo establecido en la normativa que regula el otorgamiento de viáticos para viajes de comisión de servicios en el territorio nacional , dichos funcionarios omitieron aplicar los descuentos a los Comisionados, según lo establecido en las directivas interna de viáticos y rendición de cuenta de la Entidad , advirtiéndose que no realizaron las acciones administrativas pertinentes para el recupero de los montos de los habilito de viáticos autorizados, pese a contar con la autorización firmada de los

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DATEM DEL MARAÑON ESPECIALISTA LEGAL OCI SAN LORENZO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DATEM DEL MARAÑON AUDITOR ENCARGADO OCI SAN LORENZO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DATEM DEL MARAÑON SUPERVISOR OCI SAN LORENZO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DATEM DEL MARAÑON V°B° OCI

Comisionados en el formato de "Autorización de retención de haberes por viáticos no rendidos y/o pasajes aéreos no reprogramables y no utilizados en la fecha prevista", en cumplimiento del último párrafo del artículo 68 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, vigente desde 28 de enero de 2007, que establece:

"Ante el incumplimiento de la devolución de viáticos no utilizados en el plazo señalado debe consignarse, en el formato de entrega de los viáticos, la autorización expresa del perceptor de los mismos para que la Unidad Ejecutora o Municipalidad efectúe la retención correspondiente a través de la Planilla Única de Pagos, independientemente de las medidas aplicables por dicho incumplimiento".

La situación expuesta, ha generado que la Entidad se vea afectado en la transparencia del uso de sus recursos económicos por el monto de S/172 626,00 por no contar con la documentación que sustenta los gastos de los habilito de viáticos autorizados, respecto a la utilización de estos recursos en la finalidad pública para lo cual fueron concedidos.

En consecuencia, los funcionarios responsables de la Gerencia de Administración y Finanzas, así como de la Subgerencia de Contabilidad omitieron ejercer la supervisión y control respectiva que advirtiera la falta de presentación de rendiciones de cuenta y autorizaciones reiteradas a Comisionados que no presentaron rendición de cuenta de habilito de viáticos concedidas con anterioridad y, pese a haber superado el plazo legal para la presentación de dichas rendiciones, no realizaron las acciones administrativas suficientes para la presentación de las rendiciones de cuenta o recupero correspondiente.

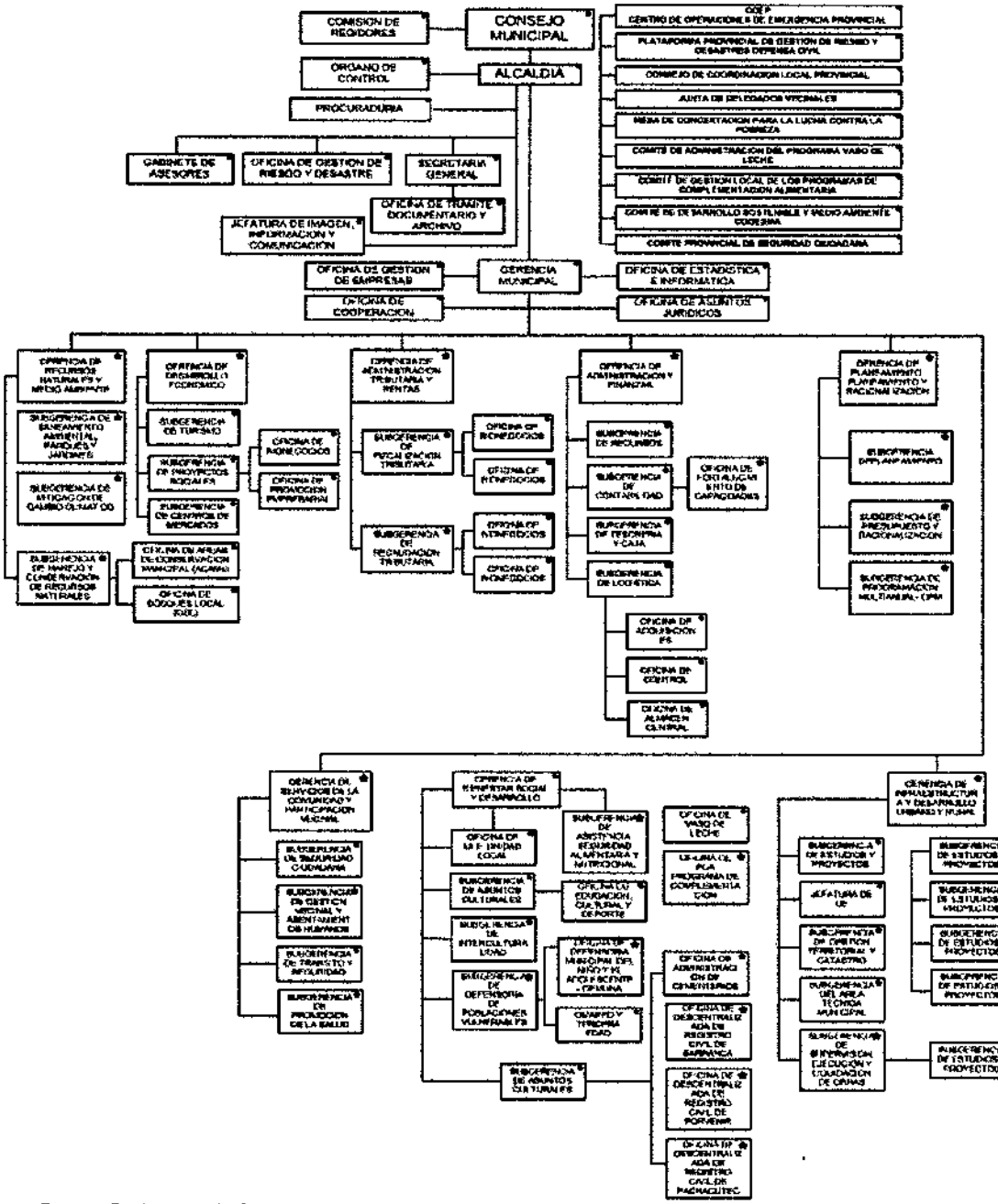
Alcance

El alcance del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad comprende las operaciones, procesos y actividades ejecutadas del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019.

4. De la entidad o dependencia

La entidad pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la entidad:



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal n.° 034-2017-MPDM-CM de 19 de diciembre de 2017.

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, así como, la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

1. SE AUTORIZARON EL PAGO DE HABILITO DE VIÁTICOS, ASÍ COMO DE FORMA REITERADA A COMISIONADOS QUE NO PRESENTARON RENDICIONES DE CUENTA Y SE OMITIERON GESTIONAR OPORTUNAMENTE LA RENDICIÓN O RECUPERO DE LOS MISMOS, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA DEL USO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LA ENTIDAD POR S/164 966,00 Y EL RIESGO DE NO HABERSE UTILIZADO PARA LA FINALIDAD PÚBLICA QUE FUERON CONCEDIDOS.

De la revisión realizada a la documentación e información alcanzada por la Entidad, se ha determinado que durante los ejercicios presupuestales 2018 al 2019 se han procesado en el Sistema Integrado de Administración Financiera – Gobierno Local, en adelante "SIAF-GL" por concepto de habilito de viáticos para comisión de servicios de Comisionados, 476 comprobantes de pago por una suma total de S/619 190,00 del cual se ha comprobado que la autorización de habilito de viáticos procesados en 142 comprobantes de pago por la suma de S/164 966,00 no presentaron rendiciones de cuenta con la documentación que sustenta los gastos efectuados para la finalidad pública que fueron concedidos; dichos habilito de viáticos se encuentran acumulados como saldo contable pendiente de rendir cuenta.

Asimismo, los gerentes de Administración y Finanzas, pese que, los Comisionados no presentaron su rendición de cuenta del habilito de viáticos autorizado con anterioridad, formalmente autorizaron el pago de habilito de viáticos de manera reiterada, los cuales fueron procesados en 112 comprobantes de pago por la suma de S/139 640,00.

En ese sentido, los habilito de viáticos que se incumplían con la presentación de la rendición de cuenta debían ser informados y/o reportados oportuna y periódicamente por los funcionarios a cargo de la Subgerencia de Contabilidad, a efecto que los funcionarios a cargo de la Gerencia de Administración y Finanzas, requieran oportunamente la presentación de la rendición de cuenta o en su defecto gestionen la aplicación del descuento de haberes correspondiente al monto no rendido o no gastado.

Sin embargo, pese a que los funcionarios a cargo de la Subgerencia de Contabilidad tenían la responsabilidad de comunicar permanentemente la relación de habilito de viáticos que no cumplían con la presentación de rendición de cuenta y/o la devolución de saldos de habilito de viáticos no utilizados, omitieron remitir oportunamente a la Gerencia de Administración y Finanzas, en periodos mensuales y/o cuando la circunstancia así lo exigiera, generando la acumulación del monto de habilito de viáticos que no tienen informes de rendición de cuenta del gasto efectuado y respecto a los funcionarios responsables de hacer cumplir la presentación de la rendición de cuentas, como lo señalan las directivas[1] interna de viáticos de la Entidad, se comprobó que la Gerencia de Administración y Finanzas, sólo emitió el oficio múltiple n.° 017-2019-MPDM-GAF de 21 de noviembre de 2019, mediante el cual solicitó a todas las dependencias de la Entidad, notificar a cada trabajador con habilito de viático autorizado, que no presentó rendición de cuenta, para que cumplan con presentar la rendición de cuenta respectiva.

Sobre el particular, aún se mantiene en la Entidad habilito de viáticos que no cuentan con documentos de presentación de rendición de cuenta de los ejercicios presupuestales 2018 al 2019.

Transgrediendo el artículo 3 del Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional – Decreto Supremo n.° 007-2013-EF, referido a la rendición de cuentas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DATEM DEL MARAÑON ESPECIALISTA LEGAL OCI SAN LORENZO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DATEM DEL MARAÑON AUDITOR ENCARGADO OCI SAN LORENZO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DATEM DEL MARAÑON SUPERVISOR OCI SAN LORENZO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VºBº OCI DATEM DEL MARAÑON

[1] Directiva n.° 001-2015-MPDM/GM – Resolución Gerencial n.° 01-2015-MPDM/GM "Normas y procedimientos para el otorgamiento de viáticos, movilidad local, racionamiento, pasajes en comisión de servicio y rendición de cuenta, de la Entidad" y Directiva n.° 002-2019-MPDM-GAF – Resolución Administrativa n.° 002-2019-MPDM-GAF "Otorgamiento de pasajes, viáticos y asignaciones para autoridades, funcionarios y servidores en comisión de servicios de Entidad en el territorio nacional" **(Apéndice n.° 3)**.

Del mismo modo, el numeral 6.5.5 del numeral 6.5, el numeral 8.5 del numeral 8 y el numeral 9.1 del numeral 9 de las normas y procedimientos para el otorgamiento de viáticos, movilidad local, racionamiento, pasajes en comisión de servicio y rendición de cuenta de la Entidad, Directiva n.° 001-2015-MPDM/GM – Resolución Gerencial n.° 001-2015-MPDM/GM, referidos a rendición de cuentas, al no otorgamiento de nuevos viáticos al personal que tenga cuentas pendientes de rendición establecida en las disposiciones complementarias y, a que la Dirección de Administración y Finanzas[2], es la responsable de comunicar y hacer cumplir la presente Directiva establecida en las disposiciones finales respectivamente.

Igualmente, el numeral 5.4, los ítems 2 y 6 de las disposiciones complementarias, así como, el penúltimo párrafo de las disposiciones finales de la Directiva n.° 002-2019-MPDM-GAF – Resolución Administrativa n.° 002-2019-MPDM-GAF, referidos a, la rendición, no autorización de las solicitudes de viáticos de aquellos comisionados que tengan pendiente rendiciones de cuenta, a la comunicación de viáticos que se encuentren pendientes de rendición y a la responsabilidad de la Gerencia de Administración.

La situación descrita ha ocasionado la afectación a la transparencia del uso de los recursos económicos de la Entidad por S/164 966,00 y el riesgo de no haberse utilizado para la finalidad pública que fueron concedidos.

Los hechos expuestos, fueron originados por los funcionarios responsables de la Gerencia de Administración y Finanzas, quienes omitieron supervisar y controlar la presentación de rendiciones de cuenta de los habilito de viáticos no rendidos, las autorizaciones reiteradas de pago de habilito de viáticos a Comisionados que no presentaron rendiciones de cuenta de los habilito de viáticos concedidos con anterioridad y las acciones administrativas suficientes para requerir la presentación de rendiciones de cuenta o recupero correspondiente.

Así como, por los funcionarios responsables de la Subgerencia de Contabilidad, quienes omitieron controlar la presentación de rendiciones de cuenta de los habilito de viáticos no rendidos e informar oportunamente a la Gerencia de Administración y Finanzas en períodos mensuales y/o cuando la circunstancia así lo exigiera, sobre la falta de presentación de rendición de cuenta de habilito de viáticos autorizados.

Los hechos citados se desarrollan a continuación:

a) **<u>De la aprobación de habilito de viáticos que no presentaron rendición de cuenta</u>**

De la revisión realizada a la documentación e información alcanzada por la Entidad, se ha determinado que durante los ejercicios presupuestales 2018 al 2019 se han procesado en el SIAF-GL, la suma total de S/619 190,00 en 476 comprobantes de pago por concepto de habilito de viáticos para comisión de servicios de Comisionados, de los cuales se ha comprobado que de S/164 966,00 **(Apéndice n.° 4)** no se presentaron rendición de cuenta y que carece de documentación que sustenta los gastos efectuados, los mismos que fueron procesados en 142 comprobantes de pago **(Apéndice n.° 5)**.

Asimismo, los gerentes de Administración y Finanzas a pesar que los Comisionados no presentaron la rendición de cuenta de habilito de viáticos autorizado con anterioridad, suscribieron documentos autorizando el pago de 112 nuevos habilito de viáticos de manera reiterada por la suma de S/139 640,00 **(Apéndice n.° 6)**.

[2] Dirección de Administración y Finanzas, según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 004-2012-MPDM-A vigente de 2 de abril de 2012 hasta 31 de diciembre de 2017 y desde 1 de enero de 2020, que en el período evaluado correspondió a la Gerencia de Administración y Finanzas según el ROF de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 034-2017-MPDM-CM de 19 de diciembre de 2017.

A continuación, se muestra en detalle las cantidades y montos por ejercicio presupuestal del total de planillas de viáticos (**Apéndice n.° 7**) por comprobante de pago autorizado a Comisionados que no cumplieron en presentar oportunamente la respectiva rendición de cuenta, así como, el total de autorización reiterada de habilito de viáticos que no presentaron rendición de cuenta de lo autorizado con anterioridad:

CUADRO N° 1
HABILITO DE VIÁTICOS QUE NO PRESENTARON RENDICIONES DE CUENTA, DE LOS EJERCICIOS PRESUPUESTALES 2018 AL 2019

N°	AÑO	C/P DE HABILITO DE VIÁTICOS PAGADOS		C/P DE HABILITO DE VIÁTICOS NO RENDIDOS		C/P DE HABILITO DE VIÁTICOS AUTORIZADOS REITERADAMENTE	
		CANTIDAD	MONTO S/	CANTIDAD	MONTO S/	CANTIDAD	MONTO S/
1	2018	137	143 600,00	44	45 250,00	34	37 080,00
2	2019	339	475 590,00	98	119 716,00	78	102 560,00
Total		**476**	**619 190,00**	**142**	**164 966,00**	**112**	**139 640,00**

Fuente : Comprobantes de pago emitidos de 2018 a 2019

Al respecto, se ha comprobado en la documentación adjunta a los comprobantes de pago procesados en el SIAF-GL, los memorándums (**Apéndice n.° 8**),de autorizaciones de pago de habilito de viáticos de los ejercicios presupuestales 2018 al 2019 suscrito por los gerentes de Administración y Finanzas; sin embargo, se ha evidenciado la falta de documentos de presentación de la rendición de cuenta, pese haber superado el plazo máximo legal de hasta 10 días hábiles, contabilizado desde el día siguiente de la fecha que concluyó la comisión de servicios, como lo establece el artículo 3° - Rendición de Cuentas del Decreto Supremo n.° 007-2013-EF, vigente desde 23 de enero de 2013:

"La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios".

Al respecto, el incumplimiento de presentación de rendición de cuenta de los Comisionados debía ser informado y/o reportado de forma oportuna por los funcionarios a cargo de la Subgerencia de Contabilidad, a efecto que los funcionarios a cargo de la Gerencia de Administración y Finanzas, requieran oportunamente la presentación de la rendición de cuenta de los habilito de viáticos o en su defecto gestionen la aplicación del descuento de haberes correspondiente al monto no rendido o no gastado, según lo dispuesto en las directivas internas siguientes:

Directiva n.° 001-2015-MPDM/GM "Normas y procedimientos para el otorgamiento de viáticos, movilidad local, racionamiento, pasajes en comisión de servicios y rendición de cuenta" - Resolución Gerencial n.° 001-2015-MPDM/GM, vigente desde el 8 de enero de 2015, que establece en el Numeral 6.5 Rendición de Cuenta:

"6.5.5 Si vencido el plazo indicado y el Comisionado no cumple con la rendición de cuentas y/o la devolución de saldos de encargo no utilizados, La Unidad de Contabilidad bajo responsabilidad, comunicará a la dirección de Administración y Finanzas con copia a la Unidad de Recursos Humanos, quienes efectuarán el descuento íntegro de los fondos asignados con cargo a sus remuneraciones que le corresponda al funcionario o servidor encargado de la comisión de servicios (...)".

Directiva n.° 002-2019-MPDM-GAF "Otorgamiento de pasajes, viáticos y asignaciones para autoridades, funcionarios, servidores en comisión de servicios de la Municipalidad Provincial

Datem del Marañón en territorio nacional" - Resolución Administrativa n.° 002-2015-MPDM-GAF, vigente desde el 18 de enero de 2019, que establece en el numeral 6.5 De la Rendición:

"El importe entregado por viáticos constituye un anticipo, por lo tanto, en un plazo de ocho días, contabilizado desde el día hábil siguiente del retorno, se presentará la rendición de cuenta documentada (...), caso contrario, el servidor se verá afectado con el descuento del importe recibido, por planilla de haberes sin lugar a presentar reclamo alguno".

Asimismo, como lo establece la sexta disposición complementaria, de la directiva antes mencionada:

"6. La Subgerencia de Contabilidad comunicará a la Gerencia de Administración y Finanzas, en períodos mensuales y/o cuando la circunstancia así lo exige, los anticipos de viáticos que se encuentran pendiente de rendición con copia a la Gerencia Municipal, bajo responsabilidad."

Al respecto, los funcionarios a cargo de la Subgerencia de Contabilidad, teniendo la responsabilidad de verificar el cumplimiento de la presentación de la rendición de cuenta de los Comisionados, no advirtieron dicho incumplimiento como lo establecen las directivas[3] internas de viáticos mencionadas, permitiendo la acumulación de habilito de viáticos que no presentaron rendición de cuenta, así como, la autorización de pago de nuevos habilitos de manera reiterada.

Por su parte, los funcionarios responsables de la Gerencia de Administración y Finanzas, teniendo las funciones de supervisar el registro de las etapas de ejecución del gasto en el SIAF-GL, de acuerdo a la normativa vigente y el registro de ingresos y gastos en los aplicativos aprobados por la Entidad, establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF)[4], tenían la responsabilidad de conocer los saldos acumulados por concepto de habilito de viáticos que no presentaron rendiciones de cuenta, y pese a tener la responsabilidad de hacer cumplir lo dispuesto por las directivas internas que regulan el otorgamiento y rendición de cuenta de habilito de viáticos, para no autorizar nuevos habilito de viáticos a Comisionados que tenían pendiente la presentación de rendiciones de cuenta de habilito de viáticos concedidos con anterioridad; omitieron cumplir sus responsabilidad de verificar previo a autorizar el pago de habilito de viáticos si los Comisionados tenían pendiente la presentación de rendiciones de cuenta de autorizaciones efectuadas con anterioridad.

Sobre el particular, se comprobó la autorización formal de manera reiterada a treinta y un (31) Comisionados el pago de habilito de viáticos, por una suma total de S/139 640,00, pese a que, tenían pendiente la presentación de rendición de cuenta de autorizaciones efectuadas con anterioridad, siendo que, un solo comisionado acumuló hasta ocho (8) autorizaciones de habilito de viáticos sin rendir por una suma de S/18 360,00 **(Apéndice n.° 6)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DATEM DEL MARAÑON – ESPECIALISTA LEGAL OCI – SAN LORENZO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DATEM DEL MARAÑON – AUDITOR ENCARGADO OCI – SAN LORENZO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DATEM DEL MARAÑON – SUPERVISOR OCI – SAN LORENZO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – V°B° OCI – DATEM DEL MARAÑON

[3] Directiva n.° 001-2015-MPDM/GM aprobado con Resolución Gerencial n.° 001-2015-MPDM/GM, señala:
"6.5 Rendición de cuentas:
6.5.5. Si vencido el plazo indicado y el comisionado no cumple con la Rendición de Cuentas y/o la devolución de los saldos de encargo no utilizados, la Unidad de Contabilidad bajo responsabilidad, comunicará a la Dirección de Administración y Finanzas con copia a la Unidad de Recursos Humanos, quienes efectuarán el descuento íntegro de los fondos asignados con cargo a sus remuneraciones que le corresponda al funcionario o servidor encargado de la comisión de servicios, para cuyo efecto remitirá copia del formato N.° 1".
Directiva n.° 002-2019-MPDM-GAF, aprobado por Resolución Administrativa n.° 002-2019-MPDM-GAF, señala:
"Disposiciones complementarias:
6. La Sub Gerencia de Contabilidad comunicará a la Gerencia de Administración y Finanzas, en períodos mensuales y/o cuando las circunstancia así lo exige, los anticipos de viáticos que se encuentran pendiente rendición, con copia a la Gerencia Municipal, bajo responsabilidad".

[4] Numerales 3 y 8 de las funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 034-2017-MPDM-CM vigente de 1 de enero de 2018.

En consecuencia, los funcionarios a cargo de la Gerencia de Administración y Finanzas, y de la Subgerencia de Contabilidad, no realizaron el control previo que advirtiera la omisión de la presentación de las rendiciones de cuenta y de las autorizaciones formales y reiteradas del pago de nuevos habilito de viáticos por comisiones de servicios a Comisionados que no rindieron cuenta de los concedidos con anterioridad, así como, no realizaron las acciones administrativas inmediatas y posibles suficientes para la presentación de las rendiciones de cuenta o recupero de los montos autorizados, pese a haber transcurrido el plazo legal para que hayan sido rendidos.

La situación expuesta, afecta la transparencia del uso de los recursos económicos de la Entidad, al no efectuarse la sustentación de los gastos para lo cual fueron requeridos y concedidos como habilito de viáticos en el periodo de evaluación, pese a que la Entidad contaba con los instrumentos de gestión necesarios para hacer cumplir de manera oportuna la presentación de la rendición o recupero, conforme lo establecido en las directivas de viáticos y rendición de cuenta aplicables[5].

b) <u>Del proceso de gestión del requerimiento de presentación de la rendición de cuenta de habilito de viáticos pendientes de rendición de cuenta</u>

Se comprobó, mediante informe n.° 044-2019-MPDM-S.G.C de 18 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 9)**, la Subgerencia de Contabilidad[5] comunicó la falta de presentación de rendición de cuenta de un solo funcionario; asimismo, con memorándum n.° 02853-2019-MPDM-GAF de 19 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 10)**, el gerente de Administración y Finanzas requirió a la Subgerencia de Contabilidad la relación de servidores que no presentaron rendición de cuenta de los habilito de viáticos, información que fue atendida mediante oficio n.° 048-2019-MPDM-SGC del mismo día **(Apéndice n.° 11)**. Asimismo, mediante informe n.° 059-2020-MPDM/UC de 10 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 12)**, la Unidad de Contabilidad, comunicó a la unidad orgánica pertinente de la Entidad, la relación de habilito de viáticos que los Comisionados no presentaron rendición de cuenta.

Sin embargo, los subgerentes de Contabilidad que contribuyeron a la acumulación de habilito de viáticos que carecen de rendición de cuenta, se describe en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 2
FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE COMUNICAR Y/O REPORTAR HABILITO DE VIÁTICOS QUE NO PRESENTARON RENDICIÓN DE CUENTA, DEL PERÍODO 2018 AL 2019

N°	FUNCIONARIO	PERÍODO		MONTO NO COMUNICADO S/	MONTO ACUMULADO NO COMUNICADO S/
		DEL	AL		
1	Carlos Antonio Paredes Mori	03/01/2018	31/12/2018	44 390,00	44 390,00
2	Balbina Córdova Falcón	02/01/2019	04/02/2019	860,00	45 250,00
3	Fredy Fidel Castro Bobadilla	08/02/2019	02/09/2019	87 936,00	133 186,00
4	María Erika Roncal Burga	02/09/2019	Continúa	31 780,00	164 966,00
			TOTAL S/	164 966,00	

Fuente : Autorizaciones de pagos de habilito de viáticos del ejercicio presupuestal 2018 al 2019.

[5] Directiva n.° 001-2015-MPDM/GM aprobado con Resolución Gerencial n.° 001-2015-MPDM/GM, señala:
"8 Disposiciones complementarias:
8.5. No se otorgarán nuevos viáticos al personal que tenga cuentas pendientes de rendición".
Directiva n.° 002-2019-MPDM-GAF, aprobado por Resolución Administrativa n.° 002-2019-MPDM-GAF, señala:
"Disposiciones Complementarias:
2. La Gerencia de Administración y Finanzas, no autorizará las solicitudes de viáticos de aquellos comisionados que tengan pendiente rendiciones de cuenta por comisión de servicio concedidas con anterioridad".

[6] Según Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 034-2017-MPDM-CG vigente desde 1 de enero de 2018 hasta 31 de enero de 2019.

Al respecto, los funcionarios a cargo de la Subgerencia de Contabilidad, que tenían la responsabilidad de comunicar permanentemente la relación de habilito de viáticos de Comisionados que no cumplían con la presentación de la rendición de cuentas y/o la devolución de saldos de los habilito de viáticos no utilizados, omitieron remitir oportunamente a la Gerencia de Administración y Finanzas, en periodos mensuales y/o cuando la circunstancia así lo exigiera, generando de esta manera la acumulación del monto de habilito de viáticos que no tienen informes de rendición de cuenta del gasto efectuado

Sobre el particular, los gerentes de Administración y Finanzas que autorizaron el pago de los habilito de viáticos **(Apéndice n.° 8)**, eran los responsables de hacer cumplir las directivas interna de viáticos[7] de la Entidad, pese a ello, omitieron tomar medidas de manera suficiente para que los Comisionados cumplieran con la presentación de la rendición de cuenta respectiva.

Sobre el particular, se comprobó sólo la emisión del oficio múltiple n.° 017-2019-MPDM-GAF de 21 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 13)**, como único documento mediante el cual el gerente de Administración y Finanzas solicitó a todas las dependencias de la Entidad, notificar a cada Comisionado con habilito de viático no rendido, para que cumpla con realizar la presentación de la rendición de cuenta respectivamente.

Sin embargo, los funcionarios responsables de la Gerencia de Administración y Finanzas omitieron disponer acciones administrativas suficientes para la aplicación de descuentos o recupero respectivamente de los habilito de viáticos que no presentaron rendición de cuenta, generando la acumulación del monto de habilito de viáticos que no tienen rendición de cuenta, como se describe en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 3
FUNCIONARIOS QUE AUTORIZARON EL PAGO DE HABILITO DE VIÁTICOS Y QUE NO GESTIONARON LA PRESENTACIÓN DE LA RENDICIÓN O RECUPERO, DEL PERÍODO 2018 AL 2019

N°	FUNCIONARIO	AUTORIZACIÓN DE VIÁTICOS		MONTO AUTORIZADO S/	MONTO AUTORIZADO ACUMULADO S/
		DEL	AL		
1	Marcos Manuel Vásquez García	03/01/2018	03/09/2018	39 990,00	39 990,00
2	Héctor Gástelo Chávez Salinas	03/09/2018	31/12/2018	5 260,00	45 250,00
3	Elva María Flores Urrelo	02/01/2019	06/02/2019	1 660,00	46 910,00
4	Francisco Alonso Razuri Martínez	06/02/2019	13/02/2019	2 880,00	49 790,00
5	César Medina Viera	14/02/2019	30/07/2019	63 456,00	113 246,00
6	Roberto Carlos Sáenz Ramos	30/07/2019	24/09/2019	35 480,00	148 726,00
7	Boris Paredes Aguilar	25/09/2019	31/12/2019	16 240,00	164 966,00
			TOTAL S/	164 966,00	

Fuente : Autorizaciones de pagos de habilito de viáticos del ejercicio presupuestal 2018 al 2019.

Al respecto, se evidenció que los gerentes de Administración y Finanzas, del ejercicio presupuestal 2018 al 2019, teniendo la función de *"supervisar el registro de las etapas de ejecución del gasto*

[7] Directiva n.° 001-2015-MPDM/GM aprobado con Resolución n.° 001-2015-MPDM/GM de 8 de enero de 2015, señala:
9.1 La Dirección de Administración y Finanzas es la responsable de comunicar y hacer cumplir la presente Directiva.
- Directiva n.° 002-2019-MPDM-GAF, aprobado por Resolución n.° 002-2019-MPDM-GAF de 18 de enero de 2019, que señala:
"5.2. De la autorización de viaje y otorgamiento de fondos.
e) La solicitud de viáticos será visada por el jefe inmediato de la Unidad Orgánica respectiva, y autorizada por el Gerente de Administración y Finanzas".
Disposiciones Finales
(...)
La Gerencia de Administración y Finanzas, velará por el estricto cumplimiento de los montos establecidos en la presente directiva, bajo responsabilidad.
(...).

en el SIAF-GL, de acuerdo a la normativa vigente" y el de *"registrar los ingresos y gastos en los aplicativos aprobados por la Entidad"* según lo establecido en las funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas del ROF y, asimismo, teniendo la responsabilidad de *"no otorgar nuevos viáticos al personal que tenía cuentas pendientes de rendición"* y de *"no autorizar solicitudes de viáticos de aquellos comisionados que tenían pendiente rendiciones de cuenta por comisión de servicio concedidas con anterioridad"*, según lo dispuesto en las directivas internas que regularon el habilito de viáticos y rendición de cuenta, vigentes en los periodos de evaluación, respectivamente, omitieron disponer acciones oportunas para que los habilito de viáticos sean rendidos, o descontados de los haberes, dietas o honorarios de servicios de los Comisionados, pese a tener, las autorizaciones de descuento de los mismos en el proceso de autorización de habilito de viáticos.

La situación descrita, afecta la transparencia del uso de los recursos económicos de la Entidad, al no efectuarse la sustentación de los gastos para lo cual fueron requeridos y concedidos dichos habilito de viáticos en el período de evaluación, por la falta de la documentación que sustente los gastos efectuados en comisiones de servicios en la finalidad pública para la que fue requerida y concedida.

La situación expuesta incumple lo establecido en la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional – Decreto Supremo n.° 007-2013-EF, vigente desde 23 de enero de 2013**

 "Artículo 3°.- Rendición de Cuentas
 (...) La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios."

- **Normas y procedimientos para el otorgamiento de viáticos, movilidad local, racionamiento, pasajes en comisión de servicio y rendición de cuenta, de la Municipalidad Provincial Datem del Marañón, Directiva n.° 001-2015-MPDM/GM – Resolución Gerencial n.° 01-2015-MPDM/GM, vigente desde 8 de enero de 2015.**

 "6.5. Rendición de cuentas
 (...)
 6.5.5. Si vencido el plazo indicado y el comisionado no cumple con la Rendición de Cuentas y/o la devolución de los saldos de encargo no utilizados, la Unidad de Contabilidad bajo responsabilidad, comunicará a la Dirección de Administración y Finanzas con copia a la Unidad de Recursos Humanos, quienes efectuarán el descuento íntegro de los fondos asignados con cargo a sus remuneraciones que le corresponda al funcionario o servidor encargado de la comisión de servicios, para cuyo efecto remitirá copia del formato N.° 1". (...)

 8. Disposiciones complementarias
 (...)
 8.5. No se otorgarán nuevos viáticos al personal que tenga cuentas pendientes de rendición.
 (...)

 9. Disposiciones finales
 9.1. La Dirección de Administración y Finanzas, es la responsable de comunicar y hacer cumplir la presente Directiva".

- **Otorgamiento de pasajes, viáticos y asignaciones para autoridades, funcionarios y servidores en comisión de servicios de Municipalidad Provincial Datem del Marañón en el territorio nacional, Directiva n.° 002-2019-MPDM-GAF - Resolución Administrativa n.° 002-2019-MPDM-GAF vigente desde el 19 de enero de 2019.**

 Numeral 5.4 De la Rendición:
 "El importe entregado por viáticos constituye un anticipo, por lo tanto, en un plazo de ocho días, contabilizado desde el día hábil siguiente del retorno, se presentará la rendición de cuenta documentada (...), caso contrario, el servidor se verá afectado con el descuento del importe recibido, por planilla de haberes sin lugar a presentar reclamo alguno".
 (...)."

 Disposiciones complementarias
 (...)
 2. *La Gerencia de Administración y Finanzas, no autorizará las solicitudes de viáticos de aquellos comisionados que tengan pendiente rendiciones de cuenta por comisión de servicio concedidas con anterioridad.*
 (...)
 6. *La Subgerencia de Contabilidad comunicara a la Gerencia de Administración y Finanzas, en periodos mensuales y/o cuando la circunstancia así lo exige, los anticipos de viáticos que se encuentren pendientes de rendición, con copia a la Gerencia Municipal, bajo responsabilidad".*

 Disposiciones finales
 "(...)
 La Gerencia de Administración y Finanzas, velará por el estricto cumplimiento de los montos establecidos en la presente directiva, bajo responsabilidad.
 (...)."

La situación descrita ha ocasionado la afectación a la transparencia del uso de los recursos económicos de la Entidad por S/164 699,00 y el riesgo de no haberse utilizado para la finalidad pública que fueron concedidos.

Los hechos expuestos, fueron originados por los funcionarios responsables de la Gerencia de Administración y Finanzas, quienes omitieron supervisar y controlar la presentación de rendiciones de cuenta de los habilito de viáticos no rendidos, las autorizaciones reiteradas de pago de habilito de viáticos a Comisionados que no presentaron rendiciones de cuenta de los habilito de viáticos concedidos con anterioridad y las acciones administrativas suficientes para requerir la presentación de rendiciones de cuenta o recupero correspondiente.

Así como, por los funcionarios responsables de la Subgerencia de Contabilidad, quienes omitieron controlar la presentación de rendiciones de cuenta de los habilito de viáticos no rendidos e informar oportunamente a la Gerencia de Administración y Finanzas en periodos mensuales y/o cuando la circunstancia así lo exigiera, sobre la falta de presentación de rendición de cuenta de habilito de viáticos autorizados.

Las personas comprendidas en los hechos, presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se describe en el **apéndice n.° 15**. Cabe precisar que, los señores Marcos Manuel Vásquez García, Francisco Alonso Razuri Martínez, Héctor Gástelo Chávez Salinas, Roberto Carlos Sáenz Ramos, Carlos Antonio Paredes Mori y Fredy Fidel Castro Bobadilla, comprendido en los hechos no presentaron sus comentarios al Pliego de Hechos comunicado.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y la cédula de comunicación, forman parte del **apéndice n.° 15**, del informe de control específico. Se consideró la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

Marcos Manuel Vásquez García, identificado con DNI n.° 80271240, Gerente de Administración y Finanzas, periodo de 3 de enero de 2018 al 3 de setiembre de 2018, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 004-2018-MPDM-A de 3 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 14)**, se le comunicó el pliego de hechos con cédula de comunicación n.° 01-2020-MPDM/OCI-SCE- AHVPRC, entregada el 24 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, no presentó sus comentarios.

El citado funcionario en su condición de gerente de Administración y Finanzas, omitió supervisar y controlar la presentación de rendiciones de cuenta de los habilito de viáticos no rendidos, las autorizaciones reiteradas de pago de habilito de viáticos a comisionados que no presentaron rendiciones de cuenta de los habilitos de viáticos concedidos con anterioridad, así como, omitió efectuar acciones administrativas suficientes para requerir la presentación de rendiciones de cuenta o recupero correspondiente, del pago de habilito de viáticos autorizados por la suma de S/39 990,00 y por un igual monto acumulado, respectivamente.

Incumpliendo de esta manera sus deberes funcionales previstos en la normativa aplicable, lo cual ocasionó presunta irregularidad en el manejo de los fondos públicos que afectan la transparencia del uso de los recursos económicos de la Entidad por la suma de S/164 966,00 y el riesgo de no haberse utilizado para la finalidad publica que fueron concedidos.

Conductas que contravinieron lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo n.° 007-2013-EF, Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, el numeral 6.5.5 del numeral 6.5 del numeral 6, el numeral 8.5 del numeral 8.- Disposiciones Complementarias, el numeral 9.1 del numeral 9.- Disposiciones Finales de la Directiva n.° 001-2015-MPDM/GM, Normas y procedimientos para el otorgamiento de viáticos, movilidad local, racionamiento, pasajes en comisión de servicio y rendición de cuenta, de la Entidad.

Situaciones que, evidencian que actuó al margen de sus funciones, establecidas en los numerales 1, 4 y 8 del artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF y los numerales 1, 4 y 8, de las funciones del puesto, del órgano de apoyo, de la Gerencia de Administración y Finanzas del Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobados con Ordenanza Municipal n.° 034-2017-MPDM-CM de 19 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 16)**, que establecen: *"1.-Programar, organizar, dirigir, controlar y supervisar las actividades de las Subgerencias a su cargo*; 4.- *Superviser el registro de las etapas de ejecución de gasto en el SIAF-GL, de acuerdo con la normativa vigente*; y 8.- *Supervisar el registro de ingresos y gastos en los aplicativos aprobados por la municipalidad"*.

Del mismo modo, incumplió sus obligaciones como funcionario público establecidas en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, que prescribe que en condición de empleado público debió: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) y c) Salvaguardar los intereses del Estado"*. Así también, en su actuar inobservó lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, que refiere: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2. Probidad. - actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*.

Héctor Gástelo Chávez Salinas, identificado con DNI n.° 42772638, Gerente de Administración y Finanzas, periodo de 3 de setiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018, designado con Resolución de Alcaldía n.° 536-2018-MPDM-A de 3 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 14)**, se le comunicó el

pliego de hechos con cédula de comunicación n.° 02-2020-MPDM/OCI-SCE-AHVPRC, entregada el 4 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 15),** no presentó sus comentarios.

El citado funcionario en su condición de gerente de Administración y Finanzas, omitió supervisar y controlar la presentación de rendiciones de cuenta de los habilito de viáticos no rendidos, las autorizaciones reiteradas de pago de habilito de viáticos a comisionados que no presentaron rendiciones de cuenta de los habilitos de viáticos concedidos con anterioridad, así como, omitió efectuar acciones administrativas suficientes para requerir la presentación de rendiciones de cuenta o recupero correspondiente, del pago de habilito de viáticos autorizados por la suma de S/5 260,00 y por un monto acumulado de S/45 250, respectivamente.

Incumpliendo de esta manera sus deberes funcionales previstos en la normativa aplicable, lo cual ocasionó presunta irregularidad en el manejo de los fondos públicos que afectan la transparencia del uso de los recursos económicos de la Entidad por la suma de S/164 966,00 y el riesgo de no haberse utilizado para la finalidad publica que fueron concedidos.

Conductas que contravinieron lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo n.° 007-2013-EF, Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, el numeral 6.5.5 del numeral 6.5 del numeral 6, el numeral 8.5 del numeral 8.- Disposiciones Complementarias, el numeral 9.1 del numeral 9.- Disposiciones Finales de la Directiva n.° 001-2015-MPDM/GM, Normas y procedimientos para el otorgamiento de viáticos, movilidad local, racionamiento, pasajes en comisión de servicio y rendición de cuenta, de la Entidad.

Situaciones que, evidencian que actuó al margen de sus funciones, establecidas en los numerales 1, 4 y 8 del artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF y los numerales 1, 4 y 8, de las funciones del puesto, del órgano de apoyo, de la Gerencia de Administración y Finanzas del Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobados con Ordenanza Municipal n.° 034-2017-MPDM-CM de 19 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 16)**, que establecen: "*1.-Programar, organizar, dirigir, controlar y supervisar las actividades de las Subgerencias a su cargo*; 4.- *Supervisar el registro de las etapas de ejecución de gasto en el SIAF-GL, de acuerdo con la normativa vigente*; y 8.- *Supervisar el registro de ingresos y gastos en los aplicativos aprobados por la municipalidad*".

Del mismo modo, incumplió sus obligaciones como funcionario público establecidas en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, que prescribe que en condición de empleado público debió: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) y c) Salvaguardar los intereses del Estado"*. Así también, en su actuar inobservó lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, que refiere: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2. Probidad. - actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*.

Elva María Flores Urrelo, identificado con DNI n.° 70430070, Gerente de Administración y Finanzas, periodo de 2 de enero de 2019 al 5 de febrero de 2019, encargado mediante Memorándum n.° 005-2019-MPDM-A de 2 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 14),** se le comunicó el pliego de hechos con cédula de comunicación n.° 003-2020-MPDM/OCI-SCE-AHVPRC, entregada el 26 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 15),** presentó sus comentarios mediante Carta n.° 001-2020-EMFU de 3 de diciembre de 2020.

La citada funcionaria en su condición de gerente de Administración y Finanzas, omitió supervisar y controlar la presentación de rendiciones de cuenta de los habilito de viáticos no rendidos, así como, omitió acciones administrativas suficientes para requerir la presentación de rendiciones de cuenta o recupero correspondiente, del pago de habilito de viáticos autorizados por la suma de S/1 660,00 y por un monto acumulado de S/46 910, respectivamente.

Incumpliendo de esta manera sus deberes funcionales previstos en la normativa aplicable, lo cual ocasionó presunta irregularidad en el manejo de los fondos públicos que afectan la transparencia del uso de los recursos económicos de la Entidad por la suma de S/164 966,00 y el riesgo de no haberse utilizado para la finalidad publica que fueron concedidos.

Conductas que contravinieron lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo n.° 007-2013-EF, Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, el numeral 5.4. De la Rendición, el numeral 2) de las Disposiciones Complementarias y el tercer párrafo de las Disposiciones Finales de la Directiva n.° 002-2019-MPDM-GAF "Otorgamiento de pasajes, viáticos y asignaciones para autoridades, funcionarios y servidores en comisión de servicios de la Entidad en el territorio nacional, aprobada con Resolución Administrativa n.° 002-2019-MPDM-GAF.

Situaciones que, evidencian que actuó al margen de sus funciones, establecidas en los numerales 1, 4 y 8 del artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF y los numerales 1, 4 y 8, de las funciones del puesto, del órgano de apoyo, de la Gerencia de Administración y Finanzas del Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobados con Ordenanza Municipal n.° 034-2017-MPDM-CM de 19 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 16)**, que establecen: *"1.-Programar, organizar, dirigir, controlar y supervisar las actividades de las Subgerencias a su cargo*; 4.- *Supervisar el registro de las etapas de ejecución de gasto en el SIAF-GL, de acuerdo con la normativa vigente*; y 8.- *Supervisar el registro de ingresos y gastos en los aplicativos aprobados por la municipalidad"*.

Del mismo modo, incumplió sus obligaciones como funcionario público establecidas en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, que prescribe que en condición de empleado público debió: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) y c) Salvaguardar los intereses del Estado"*. Así también, en su actuar inobservó lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, que refiere: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2. Probidad. - actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*.

Francisco Alonso Razuri Martínez, identificado con DNI n.° 42200326, Gerente de Administración y Finanzas, período de 6 de febrero de 2019 al 13 de febrero de 2019, encargado mediante Memorándum n.° 141-2019-MPDM/ARP-A de 6 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 14),** se le comunicó el aviso de notificación, entregada el 26 de noviembre de 2020, quien no se acercó recoger el pliego de hechos **(Apéndice n.° 15),** y no presentó sus comentarios.

El citado funcionario en su condición de gerente de Administración y Finanzas, omitió supervisar y controlar la presentación de rendiciones de cuenta de los habilito de viáticos no rendidos, las autorizaciones reiteradas de pago de habilito de viáticos a Comisionados que no presentaron rendiciones de cuenta de los habilitos de viáticos concedidos con anterioridad, así como, omitió acciones administrativas suficientes para requerir la presentación de rendiciones de cuenta o recupero correspondiente, del pago de habilito de viáticos autorizados por la suma de S/2 880,00 y por un monto acumulado de S/49 790, respectivamente.

Incumpliendo de esta manera sus deberes funcionales previstos en la normativa aplicable, lo cual ocasionó presunta irregularidad en el manejo de los fondos públicos que afectan la transparencia del uso de los recursos económicos de la Entidad por la suma de S/164 966,00 y el riesgo de no haberse utilizado para la finalidad publica que fueron concedidos.

Conductas que contravinieron lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo n.° 007-2013-EF, Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, el numeral 5.4. De la Rendición, el numeral 2) de las Disposiciones Complementarias y el tercer párrafo de las Disposiciones Finales de la Directiva

n.° 002-2019-MPDM-GAF "Otorgamiento de pasajes, viáticos y asignaciones para autoridades, funcionarios y servidores en comisión de servicios de la Entidad en el territorio nacional, aprobada con Resolución Administrativa n.° 002-2019-MPDM-GAF.

Situaciones que, evidencian que actuó al margen de sus funciones, establecidas en los numerales 1, 4 y 8 del artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF y los numerales 1, 4, 8, de las funciones del puesto, del órgano de apoyo, de la Gerencia de Administración y Finanzas del Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobados con Ordenanza Municipal n.° 034-2017-MPDM-CM de 19 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 16)**, que establecen: "*1.-Programar, organizar, dirigir, controlar y supervisar las actividades de las Subgerencias a su cargo*; 4.- *Supervisar el registro de las etapas de ejecución de gasto en el SIAF-GL, de acuerdo con la normativa vigente*; y 8.- *Supervisar el registro de ingresos y gastos en los aplicativos aprobados por la municipalidad*".

Del mismo modo, incumplió sus obligaciones como funcionario público establecidas en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, que prescribe que en condición de empleado público debió: "*a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) y c) Salvaguardar los intereses del Estado*". Así también, en su actuar inobservó lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, que refiere: "*El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2. Probidad. - actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona*".

César Medina Viera, identificado con DNI n.° 41615360, Gerente de Administración y Finanzas, periodo de 14 de febrero de 2019 al 30 de julio de 2019, encargado mediante Resolución n.° 110-2019-MPDM-A de 21 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 14)**, se le comunicó el pliego de hechos con cédula de comunicación n.° 005-2020-MPDM/OCI-SCE-AHVPRC, entregada el 24 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, presentó sus comentarios mediante Carta n.° 001-2020-CMV de 9 de diciembre de 2020.

El citado funcionario en su condición de gerente de Administración y Finanzas, omitió supervisar y controlar la presentación de rendiciones de cuenta de los habilito de viáticos no rendidos, las autorizaciones reiteradas de pago de habilito de viáticos a Comisionados que no presentaron rendiciones de cuenta de los habilitos de viáticos concedidos con anterioridad, así como, omitió acciones administrativas suficientes para requerir la presentación de rendiciones de cuenta o recupero correspondiente, del pago de habilito de viáticos autorizados por la suma de S/63 456,00 y por un monto acumulado de S/113 246, respectivamente.

Incumpliendo de esta manera sus deberes funcionales previstos en la normativa aplicable, lo cual ocasionó presunta irregularidad en el manejo de los fondos públicos que afectan la transparencia del uso de los recursos económicos de la Entidad por la suma de S/164 966,00 y el riesgo de no haberse utilizado para la finalidad publica que fueron concedidos.

Conductas que contravinieron lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo n.° 007-2013-EF, Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, el numeral 5.4. De la Rendición, el numeral 2) de las Disposiciones Complementarias y el tercer párrafo de las Disposiciones Finales de la Directiva n.° 002-2019-MPDM-GAF "Otorgamiento de pasajes, viáticos y asignaciones para autoridades, funcionarios y servidores en comisión de servicios de la Entidad en el territorio nacional, aprobada con Resolución Administrativa n.° 002-2019-MPDM-GAF.

Situaciones que, evidencian que actuó al margen de sus funciones, establecidas en los numerales 1, 4 y 8 del artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF y los numerales 1, 4 y 8, de las funciones del puesto, del órgano de apoyo, de la Gerencia de Administración y Finanzas del Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobados con Ordenanza Municipal n.° 034-2017-MPDM-CM de 19

de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 16)**, que establecen: "*1.-Programar, organizar, dirigir, controlar y supervisar las actividades de las Subgerencias a su cargo*; 4.- *Supervisar el registro de las etapas de ejecución de gasto en el SIAF-GL, de acuerdo con la normativa vigente*; y 8.- *Supervisar el registro de ingresos y gastos en los aplicativos aprobados por la municipalidad*".

Del mismo modo, incumplió sus obligaciones como funcionario público establecidas en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, que prescribe que en condición de empleado público debió: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) y c) Salvaguardar los intereses del Estado"*. Así también, en su actuar inobservó lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, que refiere: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2. Probidad. - actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*.

Roberto Carlos Sáenz Ramos, identificado con DNI n.° 41754835, gerente de Administración y Finanzas, periodo de 10 de agosto de 2019 al 24 de setiembre de 2019, encargado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 34-2019-MPDM-GM de 10 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 14),** se le comunicó el aviso de notificación, entregada el 7 de diciembre de 2020, quien no se acercó recoger el pliego de hechos **(Apéndice n.° 15),** y no presentó sus comentarios.

El citado funcionario en su condición de gerente de Administración y Finanzas, omitió supervisar y controlar la presentación de rendiciones de cuenta de los habilito de viáticos no rendidos, las autorizaciones reiteradas de pago de habilito de viáticos a Comisionados que no presentaron rendiciones de cuenta de los habilitos de viáticos concedidos con anterioridad, así como, omitió acciones administrativas suficientes para requerir la presentación de rendiciones de cuenta o recupero correspondiente, del pago de habilito de viáticos autorizados por la suma de S/35 480,00 y por un monto acumulado de S/148 726, respectivamente.

Incumpliendo de esta manera sus deberes funcionales previstos en la normativa aplicable, lo cual ocasionó presunta irregularidad en el manejo de los fondos públicos que afectan la transparencia del uso de los recursos económicos de la Entidad por la suma de S/164 966,00 y el riesgo de no haberse utilizado para la finalidad publica que fueron concedidos.

Conductas que contravinieron lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo n.° 007-2013-EF, Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, el numeral 5.4. De la Rendición, el numeral 2) de las Disposiciones Complementarias y el tercer párrafo de las Disposiciones Finales de la Directiva n.° 002-2019-MPDM-GAF "Otorgamiento de pasajes, viáticos y asignaciones para autoridades, funcionarios y servidores en comisión de servicios de la Entidad en el territorio nacional, aprobada con Resolución Administrativa n.° 002-2019-MPDM-GAF.

Situaciones que, evidencian que actuó al margen de sus funciones, establecidas en los numerales 1, 4 y 8 del artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF y los numerales 1, 4 y 8, de las funciones del puesto, del órgano de apoyo, de la Gerencia de Administración y Finanzas del Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobados con Ordenanza Municipal n.° 034-2017-MPDM-CM de 19 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 16)**, que establecen: "*1.-Programar, organizar, dirigir, controlar y supervisar las actividades de las Subgerencias a su cargo*; 4.- *Supervisar el registro de las etapas de ejecución de gasto en el SIAF-GL, de acuerdo con la normativa vigente*; y 8.- *Supervisar el registro de ingresos y gastos en los aplicativos aprobados por la municipalidad*".

Del mismo modo, incumplió sus obligaciones como funcionario público establecidas en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, que prescribe que en condición de empleado público debió: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) y c) Salvaguardar los intereses del Estado"*. Así también, en su actuar inobservó lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley del Código de

Ética de la Función Pública, que refiere: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2. Probidad. - actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*.

Boris Paredes Aguilar, identificado con DNI n.° 42679574, Gerente de Administración y finanzas, período de 25 de setiembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 039-2019-MPDM-GM de 2 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 14)**, se le comunicó el pliego de hechos con cédula de comunicación n.° 007-2020-MPDM/OCI-SCE-AHVPRC, entregada el 25 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, presentó sus comentarios mediante carta n.° 033-2020-CPC/BPA de 2 de diciembre de 2020.

El citado funcionario en su condición de gerente de Administración y Finanzas, omitió supervisar y controlar la presentación de rendiciones de cuenta de los habilito de viáticos no rendidos, las autorizaciones reiteradas de pago de habilito de viáticos a Comisionados que no presentaron rendiciones de cuenta de los habilitos de viáticos concedidos con anterioridad, así como, omitió acciones administrativas suficientes para requerir la presentación de rendiciones de cuenta o recupero correspondiente, del pago de habilito de viáticos autorizados por la suma de S/16 240,00 y por un monto acumulado de S/164 966, respectivamente.

Incumpliendo de esta manera sus deberes funcionales previstos en la normativa aplicable, lo cual ocasionó presunta irregularidad en el manejo de los fondos públicos que afectan la transparencia del uso de los recursos económicos de la Entidad por la suma de S/164 966,00 y el riesgo de no haberse utilizado para la finalidad publica que fueron concedidos.

Conductas que contravinieron lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo n.° 007-2013-EF, Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, el numeral 5.4. De la Rendición, el numeral 2) de las Disposiciones Complementarias y el tercer párrafo de las Disposiciones Finales de la Directiva n.° 002-2019-MPDM-GAF "Otorgamiento de pasajes, viáticos y asignaciones para autoridades, funcionarios y servidores en comisión de servicios de la Entidad en el territorio nacional, aprobada con Resolución Administrativa n.° 002-2019-MPDM-GAF.

Situaciones que, evidencian que actuó al margen de sus funciones, establecidas en los numerales 1, 4 y 8 del artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF y los numerales 1, 4 y 8, de las funciones del puesto, del órgano de apoyo, de la Gerencia de Administración y Finanzas del Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobados con Ordenanza Municipal n.° 034-2017-MPDM-CM de 19 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 16)**, que establecen: *"1.-Programar, organizar, dirigir, controlar y supervisar las actividades de las Subgerencias a su cargo*; 4.- *Supervisar el registro de las etapas de ejecución de gasto en el SIAF-GL, de acuerdo con la normativa vigente*; y 8.- *Supervisar el registro de ingresos y gastos en los aplicativos aprobados por la municipalidad"*.

Del mismo modo, incumplió sus obligaciones como funcionario público establecidas en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, que prescribe que en condición de empleado público debió: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) y c) Salvaguardar los intereses del Estado"*. Así también, en su actuar inobservó lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, que refiere: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2. Probidad. - actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*.

Carlos Antonio Paredes Mori, identificado con DNI n.° 45084356, subgerente de Contabilidad, período de 2 de abril de 2018 al 30 de abril de 2018, designado con Resolución de Alcaldía n.° 0240-2018-MPDM-A de 11 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 14)**, se le comunicó el pliego de hechos

con cédula de comunicación n.° 008-2020-MPDM/OCI-SCE-AHVPRC, entregado el 11 de diciembre de 2020, **(Apéndice n.° 15)**, quien no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

El citado funcionario en su condición de subgerente de Contabilidad, omitió controlar la presentación de rendiciones de cuenta de los habilito de viáticos no rendidos e informar oportunamente a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Entidad, en periodos mensuales y/o cuando la circunstancia así lo exigiera, sobre la falta de presentación de rendición de cuenta de habilito de viáticos autorizados, por la suma de S/44 390,00 y por un monto acumulado de S/44 390,00 respectivamente.

Incumpliendo de esta manera sus deberes funcionales previstos en la normativa aplicable, lo cual ocasionó presunta irregularidad en el manejo de los fondos públicos que afectan la transparencia del uso de los recursos económicos de la Entidad por la suma de S/164 966,00 y el riesgo de no haberse utilizado para la finalidad publica que fueron concedidos.

Conductas que contravinieron lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo n.° 007-2013-EF, Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, el numeral 6.5.5 del numeral 6.5. Rendición de Cuentas del numeral 6. Disposiciones especificas y el numeral 8.5 del numeral 8. Disposiciones Complementarias de la Directiva n.° 001-2015-MPDM/GM, Normas y procedimientos para el otorgamiento de viáticos, movilidad local, racionamiento, pasajes en comisión de servicio y rendición de cuenta, de la Entidad.

Situaciones que, evidencian que actuó al margen de sus funciones, establecidas en los numerales 1 y 9 del artículo 66° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF y los numerales 1 y 9, de las funciones del puesto, del órgano de apoyo, de la Subgerencia de Contabilidad del Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobados con Ordenanza Municipal n.° 034-2017-MPDM-CM de 19 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 16)**, que establecen: *"1.- Programar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar, controlar y evaluar el funcionamiento del sistema contable de la Municipalidad; 9.- Realizar la ejecución y distribución presupuestal en cumplimiento de los dispositivos legales y normas vigentes"*.

Del mismo modo, incumplió sus obligaciones como funcionario público establecidas en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, que prescribe que en condición de empleado público debió: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) y c) Salvaguardar los intereses del Estado"*. Así también, en su actuar inobservó lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, que refiere: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2. Probidad. - actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*.

Balbina Córdova Falcón, identificada con DNI n.° 45671810, Subgerente de Contabilidad, periodo de 2 de enero de 2019 al 7 de febrero de 2019, designada con Memorándum n.° 007-2019-MPDM-A de 2 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 14)**, se le comunicó el pliego de hechos con cédula de comunicación n.° 009-2020-MPDM/OCI-SCE-AHVPRC, entregado el 30 de noviembre de 2020, **(Apéndice n.° 15)**, quien presentó sus comentarios mediante Carta n.° 001-2020-BCF de 7 de diciembre de 2020.

La citada funcionaria en su condición de subgerente de Contabilidad, omitió controlar la presentación de rendiciones de cuenta de los habilito de viáticos no rendidos e informar oportunamente a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Entidad, en periodos mensuales y/o cuando la circunstancia así lo exigiera, sobre la falta de presentación de rendición de cuenta de habilito de viáticos autorizados, por la suma de S/860,00 y por un monto acumulado de S/45 520,00 respectivamente.

Incumpliendo de esta manera sus deberes funcionales previstos en la normativa aplicable, lo cual ocasionó presunta irregularidad en el manejo de los fondos públicos que afectan la transparencia del uso de los recursos económicos de la Entidad por la suma de S/164 966,00 y el riesgo de no haberse utilizado para la finalidad publica que fueron concedidos.

Conductas que contravinieron lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo n.° 007-2013-EF, Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, el numeral 5.4. De la Rendición, el numeral 6 de lo establecido en las Disposiciones Complementarias de la Directiva n.° 002-2019-MPDM-GAF "Otorgamiento de pasajes, viáticos y asignaciones para autoridades, funcionarios y servidores en comisión de servicios de la Entidad en el territorio nacional", aprobada mediante Resolución Administrativa n.° 002-2019-MPDM-GAF.

Situaciones que, evidencian que actuó al margen de sus funciones, establecidas en los numerales 1 y 9 del artículo 66° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF y los numerales 1 y 9, de las funciones del puesto, del órgano de apoyo, de la Subgerencia de Contabilidad del Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobados con Ordenanza Municipal n.° 034-2017-MPDM-CM de 19 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 16)**, que establecen: "*1.- Programar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar, controlar y evaluar el funcionamiento del sistema contable de la Municipalidad; 9.- Realizar la ejecución y distribución presupuestal en cumplimiento de los dispositivos legales y normas vigentes*".

Del mismo modo, incumplió sus obligaciones como funcionario público establecidas en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, que prescribe que en condición de empleado público debió: "*a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) y c) Salvaguardar los intereses del Estado*". Así también, en su actuar inobservó lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, que refiere: "*El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2. Probidad. - actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona*".

Freddy Fidel Castro Bobadilla, identificado con DNI n.° 17858027, Subgerente de Contabilidad, período de 8 de febrero de 2019 al 30 de agosto de 2019, designado mediante Memorándum n.° 160-2019-MPDM/ARP-A de 8 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 14),** se le comunicó el pliego de hechos con cédula de comunicación virtual n.° 010-2020-OCI/OCI-SCE-AHVPRC, entregada el 1 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 15),** quien presentó sus comentarios mediante correo electrónico con Informe 001-2017/FFCB/CARE-IEPTI-JN-SL de 2 de diciembre de 2020.

El citado funcionario en su condición de subgerente de Contabilidad, omitió controlar la presentación de rendiciones de cuenta de los habilito de viáticos no rendidos e informar oportunamente a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Entidad, en periodos mensuales y/o cuando la circunstancia así lo exigiera, sobre la falta de presentación de rendición de cuenta de habilito de viáticos autorizados, por la suma de S/87 936,00 y por un monto acumulado de S/133 186,00 respectivamente.

Incumpliendo de esta manera sus deberes funcionales previstos en la normativa aplicable, lo cual ocasionó presunta irregularidad en el manejo de los fondos públicos que afectan la transparencia del uso de los recursos económicos de la Entidad por la suma de S/164 966,00 y el riesgo de no haberse utilizado para la finalidad publica que fueron concedidos.

Conductas que contravinieron lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo n.° 007-2013-EF, Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, el numeral 5.4. De la Rendición, el numeral 6 de lo establecido en las Disposiciones Complementarias de la Directiva n.° 002-2019-MPDM-GAF "Otorgamiento de pasajes, viáticos y

asignaciones para autoridades, funcionarios y servidores en comisión de servicios de la Entidad en el territorio nacional", aprobada mediante Resolución Administrativa n.° 002-2019-MPDM-GAF.

Situaciones que, evidencian que actuó al margen de sus funciones, establecidas en los numerales 1 y 9 del artículo 66° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF y los numerales 1 y 9, de las funciones del puesto, del órgano de apoyo, de la Subgerencia de Contabilidad del Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobados con Ordenanza Municipal n.° 034-2017-MPDM-CM de 19 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 16)**, que establecen: "*1.- Programar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar, controlar y evaluar el funcionamiento del sistema contable de la Municipalidad; 9.- Realizar la ejecución y distribución presupuestal en cumplimiento de los dispositivos legales y normas vigentes*".

Del mismo modo, incumplió sus obligaciones como funcionario público establecidas en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, que prescribe que en condición de empleado público debió: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) y c) Salvaguardar los intereses del Estado"*. Así también, en su actuar inobservó lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, que refiere: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2. Probidad. - actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*.

María Erika Roncal Burga, identificada con DNI n.° 45188948, Subgerente de Contabilidad, periodo de 2 de setiembre de 2019 a la actualidad, designada con Memorándum n.° 363-2019-MPDM-GM de 2 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 14)**, se le comunicó el pliego de hechos con cédula de comunicación n.° 011-2020-MPDM/OCI-SCE-AHVPRC, entregado el 24 de noviembre de 2020, **(Apéndice n.° 15)**, quien presentó sus comentarios mediante Informe n.° 01-2020-E.M.R.B-MPDM de 1 de diciembre de 2020.

La citada funcionaria en su condición de subgerente de Contabilidad, omitió controlar la presentación de rendiciones de cuenta de los habilito de viáticos no rendidos e informar oportunamente a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Entidad, en períodos mensuales y/o cuando la circunstancia así lo exigiera, sobre la falta de presentación de rendición de cuenta de habilito de viáticos autorizados, por la suma de S/31 780,00 y por un monto acumulado de S/164 966,00 respectivamente.

Incumpliendo de esta manera sus deberes funcionales previstos en la normativa aplicable, lo cual ocasionó presunta irregularidad en el manejo de los fondos públicos que afectan la transparencia del uso de los recursos económicos de la Entidad por la suma de S/164 966,00 y el riesgo de no haberse utilizado para la finalidad publica que fueron concedidos.

Conductas que contravinieron lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo n.° 007-2013-EF, Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, el numeral 5.4. De la Rendición, el numeral 6 de lo establecido en las Disposiciones Complementarias de la Directiva n.° 002-2019-MPDM-GAF "Otorgamiento de pasajes, viáticos y asignaciones para autoridades, funcionarios y servidores en comisión de servicios de la Entidad en el territorio nacional", aprobada mediante Resolución Administrativa n.° 002-2019-MPDM-GAF.

Situaciones que, evidencian que actuó al margen de sus funciones, establecidas en los numerales 1 y 9 del artículo 66° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF y los numerales 1 y 9, de las funciones del puesto, del órgano de apoyo, de la Subgerencia de Contabilidad del Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobados con Ordenanza Municipal n.° 034-2017-MPDM-CM de 19 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 16)**, que establecen: "*1.- Programar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar, controlar y evaluar el funcionamiento del sistema contable de la Municipalidad; 9.- Realizar*

la ejecución y distribución presupuestal en cumplimiento de los dispositivos legales y normas vigentes".

Del mismo modo, incumplió sus obligaciones como funcionario público establecidas en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, que prescribe que en condición de empleado público debió: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) y c) Salvaguardar los intereses del Estado"*. Así también, en su actuar inobservó lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, que refiere: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2. Probidad. - actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona".*

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la irregularidad "Se autorizaron el pago de habilito de viáticos, así como de forma reiterada a comisionados que no presentaron rendiciones de cuenta y se omitieron gestionar oportunamente la rendición o recupero de los mismos, afectando la transparencia del uso de los recursos económicos de la entidad por S/164 966,00 y el riesgo de no haberse utilizado para la finalidad pública que fueron concedidos" están desarrollados en el **apéndice n.° 2** del informe de control específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente informe de control específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **apéndice n.° 1.**

CONCLUSIÓN

Como resultado del servicio de control específico a hechos con evidencia de irregularidad practicado a entidad, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se ha determinado que durante los ejercicios presupuestales 2018 al 2019 se han procesado en el SIAF-GL por concepto de habilito de viáticos para Comisionados, 476 comprobantes de pago por una suma total de S/619 190,00 del cual se ha comprobado que la autorización de habilito de viáticos procesados en 142 comprobantes de pago por la suma de S/164 966,00 no presentaron rendiciones de cuenta con la documentación que sustenta los gastos efectuados para la finalidad pública que fueron concedidos; dichos habilito de viáticos se encuentran acumulados como saldo contable pendiente de rendir cuenta. Asimismo, los gerentes de Administración y Finanzas, pese que, los Comisionados no presentaron su rendición de cuenta del habilito de viáticos autorizado con anterioridad, formalmente autorizaron el pago de habilito de viáticos de manera reiterada, los cuales fueron procesados en 112 comprobantes de pago por la suma de S/139 640,00.

 Sin embargo, pese a que los funcionarios a cargo de la Subgerencia de Contabilidad tenían la responsabilidad de comunicar permanentemente la relación de habilito de viáticos que no cumplían con la presentación de rendición de cuenta y/o la devolución de saldos de habilito de viáticos no utilizados, omitieron remitir oportunamente a la Gerencia de Administración y Finanzas, en periodos mensuales y/o cuando la circunstancia así lo exigiera, generando la acumulación del monto de habilito de viáticos que no tienen informes de rendición de cuenta del gasto efectuado y respecto a los funcionarios responsables de hacer cumplir la presentación de la rendición de cuentas, como lo señalan las directivas interna de viáticos de la Entidad, se comprobó que la Gerencia de Administración y Finanzas, sólo emitió el oficio múltiple n.° 017-2019-MPDM-GAF de 21 de noviembre de 2019, mediante el cual solicitó a todas las dependencias de la Entidad, notificar a cada trabajador con habilito de viático autorizado, que no presentó rendición de cuenta, para que cumplan con presentar la rendición de cuenta respectiva.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DATEM DEL MARAÑÓN – ESPECIALISTA LEGAL OCI – SAN LORENZO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DATEM DEL MARAÑÓN – AUDITOR ENCARGADO OCI – SAN LORENZO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DATEM DEL MARAÑÓN – SUPERVISOR OCI – SAN LORENZO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – V°B° OCI – DATEM DEL MARAÑÓN

Transgrediendo el artículo 3 del Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional – Decreto Supremo n.° 007-2013-EF, referido a la rendición de cuentas.

Del mismo modo, el numeral 6.5.5 del numeral 6.5, el numeral 8.5 del numeral 8 y el numeral 9.1 del numeral 9 de las normas y procedimientos para el otorgamiento de viáticos, movilidad local, racionamiento, pasajes en comisión de servicio y rendición de cuenta de la Entidad, Directiva n.° 001-2015-MPDM/GM – Resolución Gerencial n.° 001-2015-MPDM/GM, referidos a rendición de cuentas, al no otorgamiento de nuevos viáticos al personal que tenga cuentas pendientes de rendición establecida en las disposiciones complementarias y, a que la Dirección de Administración y Finanzas[8], es la responsable de comunicar y hacer cumplir la presente Directiva establecida en las disposiciones finales respectivamente.

Igualmente, el numeral 5.4, los ítems 2 y 6 de las disposiciones complementarias, así como, el penúltimo párrafo de las disposiciones finales de la Directiva n.° 002-2019-MPDM-GAF – Resolución Administrativa n.° 002-2019-MPDM-GAF, referidos a, la rendición, no autorización de las solicitudes de viáticos de aquellos comisionados que tengan pendiente rendiciones de cuenta, a la comunicación de viáticos que se encuentren pendientes de rendición y a la responsabilidad de la Gerencia de Administración.

La situación descrita ha ocasionado la afectación a la transparencia del uso de los recursos económicos de la Entidad por S/164 966,00 y el riesgo de no haberse utilizado para la finalidad pública que fueron concedidos.

Los hechos expuestos, fueron originados por los funcionarios responsables de la Gerencia de Administración y Finanzas, quienes omitieron supervisar y controlar la presentación de rendiciones de cuenta de los habilito de viáticos no rendidos, las autorizaciones reiteradas de pago de habilito de viáticos a Comisionados que no presentaron rendiciones de cuenta de los habilito de viáticos concedidos con anterioridad y las acciones administrativas suficientes para requerir la presentación de rendiciones de cuenta o recupero correspondiente.

Así como, por los funcionarios responsables de la Subgerencia de Contabilidad, quienes omitieron controlar la presentación de rendiciones de cuenta de los habilito de viáticos no rendidos e informar oportunamente a la Gerencia de Administración y Finanzas en períodos mensuales y/o cuando la circunstancia así lo exigiera, sobre la falta de presentación de rendición de cuenta de habilito de viáticos autorizados.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos irregulares "Se autorizaron el pago de habilito de viáticos, así como de forma reiterada a comisionados que no presentaron rendiciones de cuenta y se omitieron gestionar oportunamente la rendición o recupero de los mismos, afectando la transparencia del uso de los recursos económicos de la entidad por S/164 966,00 y el riesgo de no haberse utilizado para la finalidad pública que fueron concedidos" del presente informe de control específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

[8] Dirección de Administración y Finanzas, según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 004-2012-MPDM-A vigente de 2 de abril de 2012 hasta 31 de diciembre de 2017 y desde 1 de enero de 2020.

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.

Apéndice n.° 3: Fotocopia autenticada de la Directiva n.° 001-2015-MPDM/GM – Resolución Gerencial n.° 01-2015-MPDM/GM "Normas y procedimientos para el otorgamiento de viáticos, movilidad local, racionamiento, pasajes en comisión de servicio y rendición de cuenta, de la Entidad" y de la Directiva n.° 002-2019-MPDM-GAF – Resolución Administrativa n.° 002-2019-MPDM-GAF "Otorgamiento de pasajes, viáticos y asignaciones para autoridades, funcionarios y servidores en comisión de servicios de Entidad en el territorio nacional".

Apéndice n.° 4: Relación de habilito de viáticos autorizados que no presentaron rendición de cuenta del ejercicio 2018 al 2019.

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada comprobantes de pago del procesamiento de habilito de viáticos que no cuentan con rendición de cuenta.

Apéndice n.° 6: Relación de habilito de viáticos de comisionados que no presentaron rendiciones de cuenta de los habilito de viáticos concedidos con anterioridad en el ejercicio 2018 al 2019.

Apéndice n.° 7: Relación de habilito de viáticos autorizados por funcionario y que no presentaron rendición de cuenta del ejercicio 2018 al 2019.

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada de los memorándums de autorización de pago de habilito de viáticos que no presentaron rendición de cuenta y adjunto en fotocopia autenticada las notas de certificación de crédito presupuestario y planillas de viáticos.

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada del informe n.° 044-2019-MPDM-S.G.C de 18 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 02853-2019-MPDM-GAF de 19 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada del oficio n.° 048-2019-MPDM-SGC de 19 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada del informe n.° 059-2020-MPDM/UC de 10 de febrero de 2020.

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada del oficio múltiple n.° 017-2019-MPDM-GAF de 21 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 14: Fotocopias autenticadas de la Resolución de Alcaldía n.° 004-2018-MPDM-A de 3 de enero de 2018, Resolución de Alcaldía n.° 536-2018-MPDM-A de 3 de setiembre de 2018, Memorándum n.° 005-2019-MPDM-A de 2 de enero de 2019, Memorándum n.° 141-2019-MPDM/ARP-A de 6 de febrero de 2019, Resolución de Alcaldía n.° 110-2019-MPDM-A de 21 de febrero de 2019, Resolución de Gerencia Municipal n.° 34-2019-MPDM-GM de 10 de agosto de 2019, Resolución de Gerencia Municipal n.° 039-2019-MPDM-GM de 2 de octubre de 2019, Planillas de pago de Subgerente de Contabilidad de enero, febrero, marzo y agosto de 2018, Resolución de Alcaldía n.° 0240-2018-MPDM-A de 11 de abril de 2018, Resolución de Alcaldía n.° 0281-2018-MPDM-A de 2 de mayo de 2018 Memorándum n.° 007-2019-MPDM-A de 2 de enero de 2019, Memorándum n.° 160-2019-MPDM/ARP-A de 8 de febrero de 2019, Memorándum n.° 363-2019-MPDM-GM de 2 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada de los cargos de las cédulas de comunicación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada de los documentos de gestión de la Entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos. Reglamento de Organización y Funciones – ROF, Manual de Organización y Funciones – MOF, de la Gerencia de Administración y Finanzas, así como de la Subgerencia de Contabilidad y la Ordenanza Municipal n.° 034-2017-MPDM-CM de 19 de diciembre de 2017.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DATEM DEL MARAÑÓN
ESPECIALISTA LEGAL OCI
SAN LORENZO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DATEM DEL MARAÑÓN
AUDITOR ENCARGADO OCI
SAN LORENZO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DATEM DEL MARAÑÓN
SUPERVISOR OCI
SAN LORENZO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
VºBº OCI
DATEM DEL MARAÑÓN

Barranca, 29 de diciembre de 2020

Brigs Fasabi Vásquez
Supervisor de la Comisión de Control

Juan Carlos Castro Alvarez
Jefe de la Comisión de Control

Juan Carlos Castro Alvarez
Abogado de la Comisión de Control
Reg. CALL n.° 6043

AL SEÑOR JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial Datem del Marañón que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Barranca, 30 de diciembre de 2020

Brigs Fasabi Vásquez
Jefe del Órgano de Control Institucional

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

Apéndice N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de Vínculo Laboral o Contractual	Dirección Domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta Responsabilidad		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Marcos Manuel Vásquez García	80271240	Gerente de Administración y Finanzas	03/01/2018	03/09/2018	Decreto Legislativo n.° 1057	Calle Napo n.° 338, ciudad de San Lorenzo, distrito Barranca, provincia Datem del Marañón, departamento Loreto	Se autorizaron el pago de habilito de viáticos, así como de forma reiterada a comisionados que no presentaron rendiciones de cuenta y se omitieron gestionar oportunamente la rendición o recupero de los mismos, afectando la transparencia del uso de los recursos económicos de la entidad por S/171 586,00 y el riesgo de no haberse utilizado para la finalidad pública que fueron concedidos.			X
2	Héctor Gástelo Chávez Salinas	42772638	Gerente de Administración y Finanzas	03/09/2018	31/12/2018	Decreto Legislativo n.° 1057	Calle José Gálvez n.° 1219, distrito Iquitos, provincia Maynas, departamento Loreto				X
3	Elva María Flores Urrelo	70430070	Gerente de Administración y Finanzas	02/01/2019	06/02/2019	Decreto Legislativo n.° 1057	Calle Tacama n.° 190, dpto. n.° 503, urbanización la Cruceta, distrito Santiago de Surco, provincia y departamento Lima				X
4	Francisco Alonzo Razuri Martínez	42200326	Gerente de Administración y Finanzas	06/02/2019	13/02/2019	Decreto Legislativo n.° 1057	Jirón Cajamarca s/n, distrito y provincia Moyobamba, departamento San Martín				X
5	César Medina Viera	41615360	Gerente de Administración y Finanzas	14/02/2019	30/07/2020	Decreto Legislativo n.° 1057	Jr. Valentín Mendo, cuadra cuatro, lote n.° 2, caserío Montecristo, distrito Shunte, provincia Tocache, departamento San Martín				X
6	Roberto Carlos Sáenz Ramos	41754835	Gerente de Administración y Finanzas	30/07/2019	24/09/2019	Decreto Legislativo n.° 1057	Calle Nauta n.° 226, distrito Punchana, provincia Maynas, departamento Loreto				X
7	Boris Paredes Aguilar	42679574	Gerente de Administración y Finanzas	25/09/2019	31/12/2019	Decreto Legislativo n.° 1057	Jr. Shapaja n.° 325, distrito Tarapoto, provincia y departamento San Martín				X
8	Carlos Antonio Paredes Mori	45084356	Subgerente de Contabilidad	01/01/2018	31/12/2018	Decreto Legislativo n.° 1057	Calle Calvo de Araujo n.° 1694, distrito Iquitos, provincia Maynas, departamento Loreto				X
9	Balbina Córdova Falcón	45671810	Subgerente de Contabilidad	02/01/2019	06/02/2019	Decreto Legislativo n.° 1057	Calle Guisse n.° 460, departamento n.° 12, distrito Callao, provincia Callao, departamento Lima				X
10	Freddy Fidel Castro Bobadilla	17858027	Subgerente de Contabilidad	08/02/2019	30/08/2019	Decreto Legislativo n.° 1057	Calle la Paz n.° 521, distrito Barranca, provincia Datem del Marañón, departamento de Loreto				X
11	María Erika Roncal Burga	45188948	Subgerente de Contabilidad	02/09/2019	Continua	Decreto Legislativo n.° 1057	Av. Santa Rosa de Lima n.° 2057, Asoc. Inca Manco Cápac, distrito San Juan de Lurigancho, provincia y departamento Lima				X

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DATEM DEL MARAÑÓN – SAN LORENZO – ESPECIALISTA LEGAL OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DATEM DEL MARAÑÓN – SAN LORENZO – AUDITOR ENCARGADO OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DATEM DEL MARAÑÓN – SAN LORENZO – SUPERVISOR OCI

62000

Cargo

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DATEM DEL MARAÑÓN
REGIÓN LORETO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Barranca, 30 de diciembre de 2020

OFICIO Nº 0488-2020-MPDM/OCI

GERENCIA V°B° Recibido 08-01-21 2:30

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DATEM DEL MARAÑÓN
ALCALDIA
RECIBIDO
08 ENE 2021
HORA: 2:21 pm
FIRMA:

Señor:
Adelino Rivera Pérez
Alcalde
Municipalidad Provincial Datem del Marañón
Calle Tigre n.° 249
Barranca/Datem del Marañón/Loreto

ASUNTO : Remite Informe de Servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad n.° 025-2020-2-5546-SCE.

REFERENCIA : a) Oficio n.° 0443-2020-MPDM/OCI de 16 de noviembre de 2020.
b) Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG, de 1 de julio de 2019.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual el Órgano de Control Institucional a mi cargo, dispuso realizar un servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad a la "Autorización de habilito de viáticos y presentación de rendición de cuenta" del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019, a cargo de su representada.

Al respecto, como resultado del servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad, se ha emitido el informe de control específico n.° 025-2020-2-5546-SCE, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad (Apéndice n.° 1 y Apéndice n.° 2), respecto de los cuales se ha recomendado dicha acción; para los cuales se remite el citado informe en versión original con sus respectivos dieciséis (16) apéndices fedateados por la entidad, en dos (2) tomos de setecientos noventa y cuatro (794) folios.

Por lo expuesto, debe disponer las acciones necesarias para la implementación de la recomendación consignada en dicho informe, respecto de las cuales se servirá informar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo de quince (15) días útiles contados a partir del día siguiente de recibido el presente.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DATEM DEL MARAÑÓN - OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DATEM DEL MARAÑÓN
Órgano de Control Institucional

.....
BRIGS FASABI VÁSQUEZ
Jefe (e)

CC
Archivo OCI
Gerencia Municipal